

La infraestructura turística de Redes

El camping de Sobrescobio, con lista de espera al mes de abrir

La instalación de Villamorey tiene sus 53 parcelas ocupadas y «está dando mucha vida al pueblo», destaca el alcalde coyán

MIGUEL Á. GUTIÉRREZ
Villamorey (Sobrescobio)

El camping de Villamorey apenas ha cumplido un mes en servicio, pero ya es todo un éxito. Al menos por la respuesta que está teniendo por parte de los visitantes. Así lo destacó el alcalde de Sobrescobio, Marcelino Martínez. «A los pocos días de empezar a funcionar ya empezó a estar completo y con lista de espera. Y lleva días así. Lo cierto es que está funcionando muy bien», destacó el regidor. La instalación fue impulsada por el Ayuntamiento, pero la gestión está cedida a unos concesionarios pri-

vados. Se trata del segundo camping del parque natural de Redes, tras el de Caleao, y abrió sus puertas el pasado mes de julio, en un pequeño acto de bienvenida en el que los tres socios de la empresa Camaleón Rural Camp recibieron a vecinos de la localidad coyana y de otras del concejo. Emilie Pasquet, Javier de Miguel y Adrián Templado gestionan las instalaciones promovidas por el Ayuntamiento de Sobrescobio. Llegaron de Tarazona (Zaragoza), los dos primeros, y de Madrid, el tercero, para hacerse cargo del camping durante los próximos cinco años, prorrogables por otros cinco, previo acuerdo de las partes. El recinto

ocupa una superficie de 11.997 metros cuadrados. La instalación cuenta con 53 parcelas, de las que 39 son para autocaravanas y 14 para tiendas.

El alcalde coyán destacó que la instalación ha dado «mucha vida» a Villamorey y al conjunto del concejo, no solo por los campistas que se alojan en el recinto sino por el servicio de hostelería que ofrece tanto a los vecinos como a visitantes llegados al municipio.

El proyecto fue redactado hace ya quince años y financiado con fondos de Transición Justa. El coste total de la instalación ascendió a 1.329.287 euros. ■

Camping Sobrescobio



El nuevo camping de Villamorey.

Recientemente, se han entablado acciones legales para reclamar la exclusión del monte Raigosu del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP). No se trata en este caso de analizar la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, entre otras razones porque está en trámite el recurso de casación y, con reserva de las acciones civiles que tienen los vecinos para reivindicar lo que les pertenece, fue suyo desde tiempo inmemorial y sigue siéndolo. Se trata, más bien, de analizar la naturaleza de estos montes y la razón de la resistencia del Principado a reconocer una realidad y a cumplir la obligación legal, recogida incluso en el Estatuto de Autonomía de Asturias, de respetar y proteger el derecho consuetudinario del Principado. No en vano, la Compilación de Derecho Consuetudinario Asturiano, tras examinar más de 64.000 protocolos notariales, parroquias, concejos y cofradías, señala que en Laviana existe propiedad vecinal en mano común; pues bien, un ejemplo de ello es el monte Raigosu.

Los montes vecinales en mano común son aquellos que pertenecen, en comunidad germánica, a un conjunto de vecinos, como agrupación social que no constituye entidad administrativa, rigiéndose sus usos y aprovechamientos por la costumbre.

En este caso, esos grupos sociales vienen constituidos por los vecinos que tienen casa abierta (chimenea con humo) de Llorío, Villoria, Tolivia y Entralgo, figu-

rando inscrita en el Registro de la Propiedad de Laviana la titularidad, pertenencia y posesión a nombre de Villoria y Llorío (Tolivia se escindió en tiempos antiguos de Villoria y Entralgo es reconocido como titular por los demás), y así aparece también inscrito este monte en el propio CMUP. Sin que exista ningún tipo de documento o registro que atribuya titularidad alguna al Ayuntamiento de Laviana, que, lejos de estar al lado de los ciudadanos y vecinos a los que debe sus servicios, se ha presentado como dueño y señor de estos montes y, previa aprobación de ordenanzas de pastos, cobra a los vecinos por el uso de lo que es suyo y les pertenece desde tiempos ancestrales. Esta, y no otra, era la forma de proceder de los antiguos señores feudales, a los que, por desgracia, se parece cada vez más un sector de nuestra Administración pública.

No obstante, hay que recordar que en estos montes y tipo de propiedad, la vecinal en mano común —que constituye una verdadera propiedad privada según determinan la propia ley y la jurisprudencia y es de antiquísimo origen—, únicamente se pierde indi-

TRIBUNA

El caso del monte Raigosu

La situación de los montes vecinales en Asturias



PILAR MARTÍNEZ

vidualmente el derecho a su uso cuando se deja de ser vecino, subsistiendo siempre en manos del grupo social mientras este perviva e incluso, si este desaparece, solo pasa al Ayuntamiento una mera facultad de gestión, con la obligación de conservarlo, de forma que, reaparecido el grupo social, el derecho resurge sino han pasado más de 30 años. Es un hecho notorio que Llorío, Villoria, Tolivia y Entralgo no han desaparecido nunca. En todo caso, este tipo de propiedad es imprescriptible, es decir, nadie puede apropiárselo por el transcurso del tiempo mientras el grupo social subsista, razón por la cual el Ayuntamiento de Laviana no puede alegar ningún tipo de usucapación, ni título.

En otras comunidades autónomas, como Galicia, donde está más arraigada esta figura, la Administración y los tribunales lle-

van un largo camino de reconocimiento y clasificación de montes vecinales en mano común, existiendo sólida jurisprudencia sobre el asunto. Cabe además señalar que la clasificación como monte vecinal en mano común, si bien constituye un elemento probatorio de peso, no es constitutivo de su naturaleza y realidad, que se determina definitivamente, cuando hay discrepancia, en vía y jurisdicción civil.

Son muchos en Asturias los que, viendo el poco, nulo e incluso mal mantenimiento que hace el Principado de los montes que tiene incluidos en el CMUP, se preguntan cuál es el interés que subyace en negar a los ciudadanos la propiedad de lo que les pertenece, bien como montes vecinales en mano común, bien como montes en comunidad romana. La respuesta la hemos anticipado en parte: cobrarles el uso y aprovechamiento de lo que ya era suyo (no en vano, ya en 1789 fueron los vecinos de Llorío quienes vendieron madera del monte Raigosu a las reales fábricas españolas de navíos y quienes ganaron pleitos como dueños de este monte al Ayuntamiento de Laviana, y así se ha acreditado en los tribunales),

pero lo más grave, lo relevante, es que estamos ante una muestra más de lo que comienza a calificarse como el Estado depredador, que busca, no solo sostener sus mastodónticas y, a menudo, poco útiles estructuras, sino controlar al ciudadano, privarle de su capacidad de decisión y actuación sobre lo que es suyo; en definitiva, doblegarlo y someterlo (las multas son parte del sistema de control en este caso). Pero hay más: hay, como siempre, fondos europeos de los que esperan que paguen los servicios ecosistémicos que aportan estos montes y que, debiendo ser abonados a los ciudadanos que aportan sus patrimonios privados, pretenden percibirlos estas administraciones, que tampoco luego repercuten al interés común de los vecinos, pues acaban siendo gestionados y distribuidos con generosidad entre distintos agentes, como pueden ser la últimamente famosa Tragsa y otras entidades que, siendo de capital público y atribuyéndoles fines y funciones públicas, funcionan como entidades privadas, no sometidas al estricto control público.

Esta es la realidad de la que son conscientes los afectados que, hartos de ver desmanes y de sentir el pie sobre el cuello y sobre sus propiedades, comienzan a organizarse sabiendo que, en España, todavía se vive en democracia.

Pilar Martínez es letrada especializada en Derecho Medioambiental y representante legal de la Asociación de Llorío, Entralgo, Villoria y Tolivia del monte Raigosu